



# BOLETÍN TRIBUTARIO

Febrero 2020

---

## **I. Poder Judicial de la Federación.**

En el mes de febrero, el PJF no emitió criterios sustantivos de relevancia en materia fiscal.

## **II. Tribunal Federal de Justicia Administrativa (“TFJA”).**

La Primera Sección de la Sala Superior emitió un precedente en el que estableció que no pueden ser considerados como beneficios empresariales, para efectos del Convenio entre México e Irlanda para evitar la doble tributación en materia de impuesto sobre la renta, los ingresos derivados de un contrato de publicidad inmobiliaria, toda vez que éstos no son considerados como actividad empresarial, en términos de los artículos 179, 200 y 210 de la LISR vigente en 2011 y 16 del CFF.

La Segunda Sección emitió un precedente en el que determinó que si el contribuyente no generó un ISR efectivamente pagado en el ejercicio, no lo puede acreditar contra el IETU, en términos de lo establecido en el artículo 8 de la LIETU, ni la autoridad fiscal podrá acreditarlo de oficio al ejercer sus facultades de comprobación.

En otro criterio, la Segunda Sección estableció que, a efecto de desvirtuar la determinación presuntiva de ingresos por depósitos bancarios, el contribuyente debe exhibir el asiento contable con su documentación comprobatoria, no sólo la documentación con la que pretenda demostrar el origen de dichos depósitos.

Finalmente, la Segunda Sección emitió un precedente en el que determinó que la exhibición de un contrato celebrado con un proveedor no se puede considerar como una prueba para acreditar la existencia material de un acto o servicio realizado por el contribuyente, dado que los alcances probatorios de dicho contrato se encuentran limitados a demostrar la formalización de un convenio, pero no demuestra que efectivamente se hubiera realizado el fin u objeto pactado.

## **III. Poder Legislativo.**

Con fecha 18 de febrero de 2020, se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone

reformular el artículo 69-B del CFF, en su párrafo cuarto, añadiendo además los relativos quinto y sexto, recorriéndose los subsecuentes.

Adicionalmente, en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del 25 de febrero se publicó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera.

#### **IV. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (“PRODECON”).**

La PRODECON publicó un criterio en el cual estableció que un pago de lo indebido en materia del impuesto al valor agregado pagado, podrá compensarse contra saldos a cargo del contribuyente que deriven del mismo impuesto, pues así se desprende de la interpretación del artículo 25, fracción VI de la LIF para 2019.

También emitió otro criterio en el que estableció que resulta ilegal que la autoridad fiscal considere improcedente la reducción de una multa contenida en la pre liquidación de una revisión electrónica por no haber sido pagada dentro del plazo establecido por el artículo 53-B del Código Fiscal de la Federación, si el contribuyente demuestra que realizó el pago de la contribución omitida y sus accesorios previo a la notificación de la resolución definitiva, en términos del artículo 76 del CFF.

Por otro lado, también estableció en otro criterio que resulta ilegal que la autoridad fiscal tenga por desistido al contribuyente de una solicitud de devolución, bajo el argumento de que éste no fue localizado en su domicilio fiscal, pues no existe fundamento legal que sustente lo anterior.

En materia internacional, se dio a conocer que la OCDE se encuentra trabajando para que, a finales del año 2020, se realicen dos reformas “pilares” a los sistemas tributarios de los países miembros, en cuestión de impuestos a la economía digitalizada.

#### **V. Servicio de Administración Tributaria (“SAT”).**

El SAT publicó la versión anticipada de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, a través de la cual adiciona la fracción XI a la regla 2.1.13., relativa a la actualización de cantidades establecidas en el CFF, y reforma la regla 3.16.11., respecto del factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero.

El SAT publicó la versión anticipada de los Anexos 1-A, 5, 7, 9, 14 y 23 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.

#### **VI. Diario Oficial (DOF)**

El 18 de febrero de 2020, se publicó la Resolución de Facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para el año 2020.

Con fecha 20 de febrero de 2020, se publicaron los Lineamientos de carácter general para la implementación de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

El 27 de febrero de 2020, se publicó el Acuerdo por el que se modifican las Reglas Generales para la aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional.